



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Radicado 76001 11 02 000 2021-001480-00

AUTO DE TRAMITE No.140

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra el **JUEZ DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO CALI -VALLE-y la FISCAL 82 SECCIONAL DE CALI**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al **JUEZ DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO CALI -VALLE-y la FISCAL 82 SECCIONAL DE CALI**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios el **JUEZ DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO CALI -VALLE-y la FISCAL 82 SECCIONAL DE CALI**, a fin que se sirvan explicar los señalamientos hechos por el Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento Cali -Valle-, respecto de la prescripción de la acción penal acontecida dentro del proceso penal bajo spoa 76-001-60-00193-2010-12530 por el delito de fuga de presos que se adelantaba contra de la señora Maryury Gonzalez Villa. Se advierte a los funcionarios implicados, que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. Oficiar al Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento Cali -Valle, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico:

- I. Certificación de las actuaciones realizadas al interior del proceso penal bajo spoa 76-001-60-00193-2010-12530 en el que funge como imputada la señora Maryury González Villa.

Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO. OFICIAR a la **FISCALÍA 82 SECCIONAL DE CALI**, para que remita con destino a esta Corporación, certificación de las actuaciones realizadas al interior del proceso penal bajo radicado spoa 76-001-60-00193-2010-12530 en el que funge como imputada la señora Maryury González Villa y a su vez aporte las respectivas copias en pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

QUINTO. OFICIAR a la **DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de Cali – Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión de quienes fungían para el año 2010 a 2020 como Fiscal 82 Seccional de Cali, junto con la copia íntegra de la información de la identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados, todo en formato pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

SEXTO. OFICIAR a LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - SECCIONAL VALLE, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión de la persona que funge como **JUEZ DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO CALI -VALLE-**. Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

SEPTIMO. OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL VALLE DEL CAUCA, para que remita certificación de la estadística laboral de la Fiscalía 82 Seccional Cali, entre los años 2010 a 2020.

Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

OCTAVO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

AZC

Radicado 76-001-11-02-000-2021-00148-00
Quejoso: Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento
Investigado 1: Fiscalía 82 Seccional de Cali
Investigado 2: Juez 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - COMISIÓN 2 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af061168117602257b887785f6dbbc93643f1f8e9676d15e7d3365eeb6a2064

Documento generado en 27/05/2021 12:25:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>